



# ACTA de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el día 22 de diciembre de 2022.

## ASISTENTES

### **EL PRESIDENTE**

Don Carlos Carlos Rodríguez

### **DIPUTADOS PROVINCIALES**

Doña Inmaculada Agúndez Solano  
Don Isidro Arrojo Batuecas  
Don Alfonso Beltrán Muñoz  
Don Antonio Bohigas González  
Don Francisco Javier Díaz Cieza  
Don Samuel Fernández Macarro  
Don Luis Fernando García Nicolás  
Don Fernando Javier Grande Cano  
Don José Antonio Hernández González  
Don Santos Jorna Escobero  
Doña María Paloma López González  
Don Pablo Miguel López Sánchez  
Doña Elisabeth Martín Declara  
Don Óscar Mateos Prieto  
Don Álvaro Merino Rubio  
Doña Amelia Molero Frago  
Doña M<sup>a</sup> del Pilar Pérez Pérez  
Don Sergio Rey Galán  
Don José Ignacio Rodríguez Blanco  
Doña Isabel Ruiz Correyero  
Don Tomás Sánchez Campo  
Don Álvaro Sánchez Cortina  
Don José Ángel Sánchez Juliá  
Doña Patricia Valle Corriols

### **INTERVENTOR:**

Don Andrés López Sánchez

### **SECRETARIO:**

Don Álvaro Casas Avilés

En el salón de sesiones del palacio de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, la sesión se inicia a las once horas y treinta y dos minutos del día de hoy, 22 de diciembre de 2022, bajo la presidencia de don Carlos Carlos Rodríguez. Se reúnen las personas consignadas al margen, asistidas del señor secretario, don Álvaro Casas Avilés y con la asistencia del señor interventor, don Andrés López Sánchez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial convocada para este día.

Antes de comenzar con los asuntos que componen el orden del día, el señor presidente da comienzo al pleno lamentando que en este mes de diciembre, en fechas navideñas, tengamos que seguir guardando un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género que, en lo que va de año, son 44 y desde que hay registros son 1.177, manifestando que, si hubiese que pedir algo al 2023, es la unidad de todas las fuerzas políticas para terminar con esta lacra de la sociedad.

Pide, a todos los presentes, guardar un minuto de silencio.

Transcurrido el minuto de silencio, el señor presidente ordena comenzar a examinar los asuntos consignados en el orden del día.

## **I) PARTE RESOLUTIVA**

**1º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO DETECTADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE**

**2022, POR OMISIÓN DEL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL PUNTO NÚM. "18º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN "RED PROVINCIAL DE CENTROS CIRCULAR FAB".**

No habiendo manifestado las señoras y señores diputados objeción alguna a la rectificación del error detectado, se procederá a la incorporación, en la página núm. 43 del acta de la sesión



celebrada el 27 de octubre de 2022, del siguiente texto: **“Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.”**

## **2º.- OBSERVACIONES Y ALEGACIONES A LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOS DÍAS 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 (EXTRAORDINARIA) Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 (ORDINARIA), DE LAS QUE EL PLENO TOMA CONOCIMIENTO.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no habiendo formulado las señoras y señores diputados observación alguna a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la corporación los días 17 de noviembre de 2022 (extraordinaria) y 24 de noviembre de 2022 (ordinaria), **se entienden aprobadas por asentimiento.**

## **3º.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS SOLICITADOS POR LOS BENEFICIARIOS EN EL PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022 (LA GARGANTA).**

“Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020 el PLAN ACTIVA 2021-2022, el cual incluye actuaciones a realizar en las entidades locales de esta provincia que allí se relacionan, acuerdo que ha sido así mismo ratificado para la anualidad 2022 mediante acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2021, quedando redactado en los términos que allí figuran. Posteriormente, el plan resultó nuevamente modificado para atender solicitudes de cambio debidamente justificadas por los interesados conforme a las instrucciones reguladoras del plan, actualizaciones que se aprobaron por acuerdo plenario de fecha 24 de febrero y 28 de julio de 2022.

Habiéndose presentado por los Ayuntamientos interesados peticiones de cambio de inversión o bien solicitudes de delegación de facultades para el desarrollo y ejecución de obras con posterioridad a la fecha de aprobación del plan y una vez en vigor el presupuesto de esta Diputación para la presente anualidad.

Publicadas las instrucciones reguladoras del PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022 en el BOP N° 0021 de fecha 2 de febrero de 2021, cuyo apartado 5 dispone expresamente la prohibición de llevar a cabo cambios de obra o cambios en la forma de gestión del plan, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

Una vez analizadas las solicitudes de cambio de actuación, procede dar respuesta a las mismas, autorizando aquellas que cumplen los requisitos exigidos en las instrucciones antes referidas.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con la propuesta del Diputado delegado del Área y previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, ha adoptado el siguiente acuerdo:





PRIMERO.-Autorizar los cambios solicitados por los Ayuntamientos que seguidamente se mencionan, quedando por tanto aprobado el PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022, en los términos que asimismo se detallan:

- AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA: Se autoriza el cambio de obra DEPENDENCIAS MUNICIPALES - DIPUTACIÓN a REDES Y PAVIMENTACIONES – DIPUTACIÓN. El Ayuntamiento ha puesto de manifiesto una circunstancia ajena a su voluntad que hace imposible la ejecución de la obra inicialmente solicitada, ante la imposibilidad de ejecutar la obra de DEPENDENCIAS MUNICIPALES por no contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por otra parte, a la vista de la obra a ejecutar y del presupuesto previsto en el plan, se infiere que el mismo ha devenido insuficiente como consecuencia de las subidas en los precios de los materiales que han tenido lugar en los meses posteriores a la aprobación del plan. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en las Instrucciones Regulatoras del PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022.

SEGUNDO.-El presente acuerdo requiere la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria que se lleve a cabo por el Pleno de esta Diputación, para dotar a la inversión de crédito adecuado y suficiente, de forma que el crédito, inicialmente previsto en el grupo de programa 4591 “otras infraestructuras”, pase al grupo de programa 1532 para pavimentaciones y redes, con cargo en todo caso al capítulo 6 del presupuesto de gastos, quedando la vigencia de esta autorización de cambio de obra condicionada a la tramitación y aprobación definitiva de la oportuna modificación presupuestaria.

TERCERO.-Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para la emisión de todos cuantos actos y resoluciones se deriven de este acuerdo y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para sus modificaciones.

CUARTO.-Dar cuenta del presente acuerdo a todas las Áreas que intervienen en su tramitación, así como notificarlo a los Ayuntamientos afectados.

ANEXO

PLAN ACTIVA OBRAS DIPUTACIÓN 2021-2022 - COFINANCIACIÓN: 85% DIPUTACIÓN 15% AYUNTAMIENTOS

EXPTE.	ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	G. P.	PRESUPUESTO INVERSIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTOS. 2022	FINANC. 2020	DIPUT. 2021	DIPUT. 2022
<b>TOTAL</b>				<b>21.719.267,98 €</b>	<b>18.534.767,03 €</b>	<b>3.154.537,55 €</b>	<b>241.140,98 €</b>	<b>169.792,59 €</b>	<b>18.364.974,44 €</b>
2021-22/01/001	ABADIA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	100.000,01 €	85.000,01 €	15.000,00 €		0,00 €	85.000,01 €
2021-22/01/002	ACEHUCHE	URBANIZACIONES E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1532	108.505,00 €	92.229,25 €	16.275,75 €		0,00 €	92.229,25 €
2021-22/01/003	AHIGAL - VILLAR PLASENCIA	URBANIZACIONES	1532	281.930,98 €	239.641,33 €	42.289,65 €		0,00 €	239.641,33 €
2021-22/01/004	ALAGON DEL RÍO	REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	1610	114.926,65 €	97.687,65 €	17.239,00 €		0,00 €	97.687,65 €
2021-22/01/005	ALBALÁ - CASAS DON ANTONIO - TORRE DE SANTA MARIA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	282.029,53 €	239.725,10 €	42.304,43 €		0,00 €	239.725,10 €
2021-22/01/006	ALCUÉSCAR	URBANIZACIONES	1532	294.652,35 €	250.454,50 €	44.197,85 €		0,00 €	250.454,50 €

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetas/Ciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cv=validacion&DIPCC-PF2F0T0XG9NZWV02ODPF7Z8HM3YAORTJT>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2F0T0XG9NZWV02ODPF7Z8HM3YAORTJT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 FIRMANTE: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 DIR 3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 22/01/2023 11:02  
 Página: 3/39



Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

DIR3 Órgano: L02000010  
 22/01/2023 11:02  
 Sello de tiempo: 4/39  
 Página: 4/39

2021-22/01/007	ALDEA DEL CANO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	95.024,45 €	80.770,78 €	14.253,67 €		0,00 €	80.770,78 €
2021-22/01/008	ALDEACENTENERA - CAÑAMERO	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	283.318,14 €	240.820,42 €	42.497,72 €		0,00 €	240.820,42 €
2021-22/01/009	ALDEANUEVA DE LA VERA - TALAVERUELA DE LA VERA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	298.521,57 €	253.743,33 €	44.778,24 €		0,00 €	253.743,33 €
2021-22/01/010	ALDEANUEVA DEL CAMINO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	102.216,76 €	86.884,25 €	15.332,51 €		0,00 €	86.884,25 €
2021-22/01/011	ALDEHUELA DE JERTE - MONTEHERMOSO	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	365.344,45 €	310.542,78 €	54.801,67 €		0,00 €	310.542,78 €
2021-22/01/012	ALISEDA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420	166.234,69 €	141.299,49 €	24.935,20 €		0,00 €	141.299,49 €
2021-22/01/013	ALMOHARIN	PARQUES Y JARDINES	1710	166.150,70 €	141.228,10 €	24.922,61 €		0,00 €	141.228,10 €
2021-22/01/014	ARROYO DE LA LUZ	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420	327.036,26 €	277.980,82 €	49.055,44 €		0,00 €	277.980,82 €
2021-22/01/015	ARROYOMOLINOS - MONTANCHEZ	URBANIZACIONES	1532	267.506,45 €	227.380,48 €	40.125,97 €		0,00 €	227.380,48 €
2021-22/01/016	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	REPARACIÓN DE CAMINOS	4540	113.929,07 €	96.839,71 €	17.089,36 €		0,00 €	96.839,71 €
2021-22/01/017	AZABAL (ELM)	URBANIZACIONES	1532	78.630,35 €	66.835,80 €	11.794,55 €		0,00 €	66.835,80 €
2021-22/01/018	BAÑOS DE MONTEMAYOR - JARILLA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	176.074,06 €	149.662,95 €	26.411,11 €		0,00 €	149.662,95 €
2021-22/01/019	BARRADO - GARGUERA - PIORNAL	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	419.428,57 €	356.514,28 €	62.914,29 €		0,00 €	356.514,28 €
2021-22/01/020	BELVIS DE MONROY	ALUMBRADO PÚBLICO	1650	145.783,93 €	123.916,34 €	21.867,59 €		0,00 €	123.916,34 €
2021-22/01/021	BENQUERENCIA - RUANES	URBANIZACIONES	1532	74.640,45 €	74.640,45 €	0,00 €		0,00 €	74.640,45 €
2021-22/01/022	BOHONAL DE IBOR	CEMENTERIO	1640	124.939,27 €	106.198,38 €	18.740,89 €		0,00 €	106.198,38 €
2021-22/01/023	CABEZABELLOS A	CASA CONSISTORIAL Y CEMENTERIO	9330	112.979,07 €	96.032,21 €	16.946,86 €		0,00 €	96.032,21 €
2021-22/01/024	CABEZUELA DEL VALLE	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	186.434,50 €	158.469,33 €	27.965,18 €		0,00 €	158.469,33 €
2021-22/01/025	CABRERO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	112.939,07 €	95.998,21 €	16.940,86 €		0,00 €	95.998,21 €
2021-22/01/026	CACHORRILLA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	84.650,45 €	84.650,45 €	0,00 €		0,00 €	84.650,45 €
2021-22/01/027	CADALSO - GATA - SANTIBÁÑEZ EL ALTO	URBANIZACIONES	1532	284.794,79 €	242.075,57 €	42.719,22 €		0,00 €	242.075,57 €
2021-22/01/028	CAMPILLO DE DELEITOSA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €
2021-22/01/029	CAMPO LUGAR	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	108.818,50 €	92.495,73 €	16.322,78 €		0,00 €	92.495,73 €
2021-22/01/030	CAÑAVERAL - SANTIAGO DEL CAMPO	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	251.960,51 €	214.166,43 €	37.794,08 €		0,00 €	214.166,43 €
2021-22/01/031	CARBAJO - MEMBRIO	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	173.237,56 €	147.251,93 €	25.985,63 €		0,00 €	147.251,93 €
2021-22/01/032	CARCABOSO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	140.518,63 €	119.440,84 €	21.077,79 €		0,00 €	119.440,84 €
2021-22/01/033	CARRASCALEJO - VILLAR PEDROSO	PAVIMENTACIONES Y REDES Y PISCINA MUNICIPAL	1532	225.648,14 €	191.800,92 €	33.847,22 €		0,00 €	191.800,92 €
2021-22/01/034	CASAR DE PALOMERO - MOHEDAS GRANADILLA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	270.460,00 €	229.891,00 €	40.569,00 €		0,00 €	229.891,00 €
2021-22/01/035	CASAS DE MILLAN - PORTEZUELO	URBANIZACIONES	1532	166.272,34 €	141.331,49 €	24.940,85 €		0,00 €	141.331,49 €
2021-22/01/036	CASAS MIRAVETE - JARAICEJO	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	153.754,66 €	130.691,46 €	23.063,20 €		0,00 €	130.691,46 €
2021-22/01/037	CASAS DEL CASTAÑAR	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420	125.749,27 €	106.886,88 €	18.862,39 €		0,00 €	106.886,88 €
2021-22/01/038	CASAS DEL MONTE	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €
2021-22/01/039	CECLAVIN	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	412.463,94 €	201.890,42 €	35.627,72 €	174.945,80 €	0,00 €	201.890,42 €
2021-22/01/040	CEREZO - GUIJO GRANADILLA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	193.292,47 €	164.298,60 €	28.993,87 €		0,00 €	164.298,60 €
2021-22/01/041	CILLEROS	URBANIZACIONES	1532	235.478,14 €	200.156,42 €	35.321,72 €		0,00 €	200.156,42 €
2021-22/01/042	COLLADO DE LA VERA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	105.770,45 €	89.904,88 €	15.865,57 €		0,00 €	89.904,88 €





2021-22/01/044	DELEITOSA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €
2021-22/01/045	ELJAS - LA MOHEDA GATA	URBANIZACIONES Y ACCESO A NUCLEOS POBLACION	1532	252.820,20 €	214.897,17 €	37.923,03 €		0,00 €	214.897,17 €
2021-22/01/046	FRESNEDOSO DE IBOR	URBANIZACIONES	1532	112.239,07 €	95.403,21 €	16.835,86 €		0,00 €	95.403,21 €
2021-22/01/047	GALISTEO - MIRABEL	URBANIZACIONES	1532	267.575,95 €	227.439,56 €	40.136,39 €		0,00 €	227.439,56 €
2021-22/01/048	GARGANTA, LA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	113.409,07 €	96.397,71 €	17.011,36 €		0,00 €	96.397,71 €
2021-22/01/049	GARGANTILLA	URBANIZACIONES Y REPARACIÓN DE CAMINOS	1532	79.463,35 €	67.543,85 €	11.919,50 €		0,00 €	67.543,85 €
2021-22/01/050	GARROVILLAS DE ALCONETAR	REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	1610	193.365,00 €	164.360,25 €	29.004,75 €		0,00 €	164.360,25 €
2021-22/01/051	GARVIN DE LA JARA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	94.365,41 €	94.365,41 €	0,00 €		0,00 €	94.365,41 €
2021-22/01/052	GORDO, EL	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420	179.314,25 €	96.151,21 €	16.967,86 €	66.195,18 €	0,00 €	96.151,21 €
2021-22/01/053	GUADALUPE	URBANIZACIONES Y REPARACIÓN DE CAMINOS	1532	237.848,14 €	202.170,92 €	35.677,22 €		0,00 €	202.170,92 €
2021-22/01/054	GUIJO DE CORIA - GUIJO GALISTEO	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	245.516,77 €	208.689,25 €	36.827,52 €		0,00 €	208.689,25 €
2021-22/01/055	GUIJO DE SANTA BARBARA - ROBLEDILLO VERA - VALVERDE VERA	URBANIZACIONES	1532	319.657,21 €	271.708,63 €	47.948,58 €		0,00 €	271.708,63 €
2021-22/01/056	HERGUIJUELA	REDES DE ABAST. Y SANEAMIENTO	1610	78.735,35 €	66.925,05 €	11.810,30 €		0,00 €	66.925,05 €
2021-22/01/057	HERNAN PEREZ	REDES Y PAVIMENTACIONES	1532	85.136,13 €	72.365,71 €	12.770,42 €		0,00 €	72.365,71 €
2021-22/01/058	HERRERUELA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	94.556,03 €	80.372,63 €	14.183,40 €		0,00 €	80.372,63 €
2021-22/01/059	HERVAS	URBANIZACIONES	1532	368.987,21 €	313.639,13 €	55.348,08 €		0,00 €	313.639,13 €
2021-22/01/060	HINOJAL	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	113.449,07 €	96.431,71 €	17.017,36 €		0,00 €	96.431,71 €
2021-22/01/061	HOLGUERA - RIOLOBOS	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	288.724,61 €	245.415,92 €	43.308,69 €		0,00 €	245.415,92 €
2021-22/01/062	HOYOS	PAVIMENTACIONES Y REDES Y ACTUACIÓN EN PISCINA NATURAL	1532	147.510,84 €	125.384,21 €	22.126,63 €		0,00 €	125.384,21 €
2021-22/01/069	IBAHERNANDO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	199.755,99 €	169.792,59 €	29.963,40 €	169.792,59 €		0,00 €
2021-22/01/064	JARAZ DE LA VERA - TORREMENGA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	537.010,03 €	456.458,53 €	80.551,50 €		0,00 €	456.458,53 €
2021-22/01/065	LADRILLAR - NUÑOMORAL	URBANIZACIONES	1532	222.799,98 €	189.379,98 €	33.420,00 €		0,00 €	189.379,98 €
2021-22/01/066	LOGROSAN	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	264.895,00 €	225.160,75 €	39.734,25 €		0,00 €	225.160,75 €
2021-22/01/067	MADRIGAL DE LA VERA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	234.928,14 €	199.688,92 €	35.239,22 €		0,00 €	199.688,92 €
2021-22/01/068	MADRIGALEJO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	236.568,14 €	201.082,92 €	35.485,22 €		0,00 €	201.082,92 €
2021-22/01/063	MADROÑERA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	294.142,35 €	250.021,00 €	44.121,35 €		0,00 €	250.021,00 €
2021-22/01/070	MALPARTIDA DE PLASENCIA - PRADOCHANO	PARQUES Y JARDINES	1710	348.485,58 €	296.212,74 €	52.272,84 €		0,00 €	296.212,74 €
2021-22/01/071	MARCHAGAZ	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	111.659,07 €	94.910,21 €	16.748,86 €		0,00 €	94.910,21 €
2021-22/01/072	MATA DE ALCANTARA - PIEDRAS ALBAS	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	156.331,38 €	132.881,67 €	23.449,71 €		0,00 €	132.881,67 €
2021-22/01/073	MESAS DE IBOR	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	105.620,45 €	89.777,38 €	15.843,07 €		0,00 €	89.777,38 €
2021-22/01/074	MILLANES - PERALEDA MATA - VALDEHUNCAR	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	345.177,96 €	293.401,27 €	51.776,69 €		0,00 €	293.401,27 €
2021-22/01/075	MONROY	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PAVIMENTACIONES Y REDES	4591	164.530,93 €	139.851,29 €	24.679,64 €		0,00 €	139.851,29 €
2021-22/01/076	MORALEJA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	310.630,58 €	264.035,99 €	46.594,59 €		0,00 €	264.035,99 €



Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 22/01/2023 11:02  
 Página: 6/39

2021-22/01/077	NAVACONCEJO	URBANIZACIONES	1532	264.855,00 €	225.126,75 €	39.728,25 €		0,00 €	225.126,75 €
2021-22/01/078	NAVALMORAL DE LA MATA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	501.120,76 €	425.952,65 €	75.168,11 €		0,00 €	425.952,65 €
2021-22/01/079	NAVALVILLAR DE IBOR	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	79.554,35 €	67.621,20 €	11.933,15 €		0,00 €	67.621,20 €
2021-22/01/080	NAVATRASIERRA (ELM)	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	105.680,45 €	89.828,38 €	15.852,07 €		0,00 €	89.828,38 €
2021-22/01/081	PALOMERO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	93.000,00 €	79.050,00 €	13.950,00 €		0,00 €	79.050,00 €
2021-22/01/082	PASARON DE LA VERA	URBANIZACIONES	1532	115.959,21 €	98.565,33 €	17.393,88 €		0,00 €	98.565,33 €
2021-22/01/083	PEDROSO DE ACIM	REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	1610	75.660,45 €	75.660,45 €	0,00 €		0,00 €	75.660,45 €
2021-22/01/084	PERALEDA SAN ROMAN - VALDELACASA TAJO	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	195.632,24 €	166.287,40 €	29.344,84 €		0,00 €	166.287,40 €
2021-22/01/085	PERALES DEL PUERTO	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIONES	3420	114.975,65 €	97.729,30 €	17.246,35 €		0,00 €	97.729,30 €
2021-22/01/086	PESGA, LA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	140.290,63 €	119.247,04 €	21.043,59 €		0,00 €	119.247,04 €
2021-22/01/087	PINOFRANQUEADO	ACTUACIONES EN PISCINA NATURAL	4591	196.458,14 €	166.989,42 €	29.468,72 €		0,00 €	166.989,42 €
2021-22/01/088	PORTAJE	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	104.109,07 €	88.492,71 €	15.616,36 €		0,00 €	88.492,71 €
2021-22/01/089	POZUELO DE ZARZON	PAVIMENTACIONES Y REDES Y REPARACIÓN DE CAMINOS	1532	79.939,35 €	67.948,45 €	11.990,90 €		0,00 €	67.948,45 €
2021-22/01/090	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	120.000,00 €	102.000,00 €	18.000,00 €		0,00 €	102.000,00 €
2021-22/01/091	REBOLLAR - EL TORNO	URBANIZACIONES	1532	220.634,07 €	187.538,96 €	33.095,11 €		0,00 €	187.538,96 €
2021-22/01/092	ROBLEDILLO DE GATA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	86.780,45 €	86.780,45 €	0,00 €		0,00 €	86.780,45 €
2021-22/01/093	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ALUMBRADO PÚBLICO	1650	113.179,07 €	96.202,21 €	16.976,86 €		0,00 €	96.202,21 €
2021-22/01/094	ROMANGORDO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	112.079,07 €	95.267,21 €	16.811,86 €		0,00 €	95.267,21 €
2021-22/01/095	SALORINO - SANTIAGO DE ALCANTARA	URBANIZACIONES	1532	213.183,76 €	181.206,20 €	31.977,56 €		0,00 €	181.206,20 €
2021-22/01/096	SALVATIERRA DE SANTIAGO - SANTA ANA - SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	277.612,21 €	235.970,38 €	41.641,83 €		0,00 €	235.970,38 €
2021-22/01/098	SAN MARTIN DE TREVEJO - VALVERDE DEL FRESNO	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	290.282,93 €	246.740,49 €	43.542,44 €		0,00 €	246.740,49 €
2021-22/01/099	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	REDES DE ABASTECIMIENTO	1610	112.639,07 €	95.743,21 €	16.895,86 €		0,00 €	95.743,21 €
2021-22/01/100	SAUCEDILLA - SERREJON	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	235.058,07 €	199.799,36 €	35.258,71 €		0,00 €	199.799,36 €
2021-22/01/101	SEGURA DE TORO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €
2021-22/01/102	SERRADILLA	CASA CONSISTORIAL	9330	198.658,14 €	168.859,42 €	29.798,72 €		0,00 €	168.859,42 €
2021-22/01/103	SIERRA DE FUENTES - TALAVAN	URBANIZACIONES	1532	322.553,14 €	274.170,17 €	48.382,97 €		0,00 €	274.170,17 €
2021-22/01/104	TALAYUELA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	424.681,27 €	360.979,08 €	63.702,19 €		0,00 €	360.979,08 €
2021-22/01/105	TIETAR	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	125.000,00 €	106.250,00 €	18.750,00 €		0,00 €	106.250,00 €
2021-22/01/106	TORNAVACAS	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	141.070,63 €	119.910,04 €	21.160,59 €		0,00 €	119.910,04 €
2021-22/01/107	TORRE DE DON MIGUEL - VILLASBUENAS DE GATA	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	159.998,14 €	135.998,42 €	23.999,72 €		0,00 €	135.998,42 €
2021-22/01/108	TORRECILLA DE LOS ANGELES	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	103.782,11 €	88.214,79 €	15.567,32 €		0,00 €	88.214,79 €
2021-22/01/109	TORREJONCILLO	URBANIZACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1532	238.354,20 €	202.601,07 €	35.753,13 €		0,00 €	202.601,07 €
2021-22/01/110	TORREMOCHA	URBANIZACIONES	1532	155.295,00 €	132.000,75 €	23.294,25 €		0,00 €	132.000,75 €
2021-22/01/111	TORREQUEMADA - VALDEFUENTES	PAVIMENTACIONES Y REDES	1532	259.597,12 €	220.657,55 €	38.939,57 €		0,00 €	220.657,55 €





2021-22/01/112	VALDEMORALES	REDES DE ABASTECIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS	1610	75.840,45 €	64.464,38 €	11.376,07 €		0,00 €	64.464,38 €
2021-22/01/113	VALDEOBISPO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	116.189,21 €	98.760,83 €	17.428,38 €		0,00 €	98.760,83 €
2021-22/01/114	VALDESALOR (ELM)	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	125.409,27 €	106.597,88 €	18.811,39 €		0,00 €	106.597,88 €
2021-22/01/115	VALENCIA DE ALCANTARA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	326.476,26 €	277.504,82 €	48.971,44 €		0,00 €	277.504,82 €
2021-22/01/116	VIANDAR DE LA VERA	DEP. MUNIC. Y REDES ABAST. Y SANEAMIENTO	4591	78.279,07 €	66.537,21 €	11.741,86 €		0,00 €	66.537,21 €
2021-22/01/117	VILLANUEVA DE LA SIERRA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	81.819,07 €	69.546,21 €	12.272,86 €		0,00 €	69.546,21 €
2021-22/01/118	ZORITA	URBANIZACIONES	1532	203.410,63 €	172.899,04 €	30.511,59 €		0,00 €	172.899,04 €
2021-22/01/119	SANTIBAÑEZ EL BAJO	URBANIZACIONES	1532	146.123,93 €	124.205,34 €	21.918,59 €		0,00 €	124.205,34 €
2021-22/01/120	TEJEDA DE TIETAR	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	106.968,38 €	90.923,12 €	16.045,26 €		0,00 €	90.923,12 €
2021-22/01/121	VALDEIÑIGOS (ELM)	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	111.799,07 €	95.029,21 €	16.769,86 €		0,00 €	95.029,21 €
2021-22/01/122	RUANES	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4591	73.164,45 €	73.164,45 €	0,00 €		0,00 €	73.164,45 €

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

#### **4º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS.**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

**Primero.-** El artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) preceptúa que, con carácter general, es competencia propia de la Diputación la prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, asignándole las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

**Segundo.-** Asimismo, el artículo 36.1.a) en relación con el artículo 31.2.a) de la LRBRL, establece que la Diputación Provincial de Cáceres tiene atribuida la misión de asegurar la prestación integral y adecuada en todo su territorio de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentra la protección de la salubridad pública, que se configura como una competencia propia de los municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.j) del mismo cuerpo legal.

A este respecto cabe destacar que la existencia de perros abandonados, sueltos, vagabundos, incontrolados y cimarrones, evidencia un problema higiénico-sanitario, en cuanto que éstos perros sobreviven en condiciones muy deficientes y representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, citándose como las más peligrosas, aunque no las únicas, la rabia y la hidatidosis; además de este riesgo sanitario, representan una amenaza para la

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetadoc/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2F0TXG9NZWV02ODPF7Z8HM3YAORTJT  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2F0TXG9NZWV02ODPF7Z8HM3YAORTJT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
 DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 22/01/2023 11:02  
 Página: 7/39



seguridad de las personas y, en el medio rural, debe añadirse el perjuicio económico que pueden ocasionar en los casos de ataques a cabañas ganaderas y a animales de renta.

Como consecuencia de ello, los servicios que se prestan en el refugio provincial de animales y que se hallan relacionados con la recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados en la provincia de Cáceres, son servicios que necesariamente han de llevarse a cabo, y dicha prestación será siempre más eficaz, eficiente, económica y de mayor calidad si se realiza a través de un único cauce/gestor, esto es, la Diputación Provincial de Cáceres, que si la llevan a cabo múltiples Municipios a los que, por su reducido presupuesto y capacidad de gestión, les resultaría inviable dicha prestación.

Con base en ello, se procedió a la creación del servicio público de gestión del refugio provincial de animales de la Diputación Provincial de Cáceres, en la modalidad de gestión indirecta, por ser ésta la forma más sostenible y eficiente de gestión, en atención a lo dispuesto en el artículo 85.2 de la LRBRL.

**Tercero.-** Por su parte, el artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias municipales, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente, pudiendo también ser ejercidas tales competencias a través de delegación a las Diputaciones provinciales, tal y como recoge el apartado 3º del citado precepto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 3/2019, regula la encomienda de gestión y la delegación de competencias, como instrumentos jurídicos a través de los cuales los municipios extremeños pueden encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Serradilla ha aprobado en Pleno delegar la competencia municipal de recogida de perros vagabundos o presuntamente abandonados, para que sea aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial y ser beneficiario de los servicios prestados por el Refugio Provincial de Animales.

De acuerdo con las necesidades manifestadas por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, el Pleno la Corporación, de conformidad con la propuesta suscrita por el Sr. Diputado de Medio Ambiente y Transición Ecológica y con el dictamen de la comisión, acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la delegación de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos o presuntamente abandonados realizada por el Ayuntamiento de SERRADILLA, mediante Acuerdo plenario adoptado por dicho municipio.

**SEGUNDO.-** Ordenar al Presidente la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de SERRADILLA para la prestación de los servicios de recogida de perros vagabundos o presuntamente abandonados.

**TERCERO.-** Comunicar el Acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo







dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

## **6º.-ADHESIÓN DE ENTIDADES LOCALES AL SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

### **“ANTECEDENTES**

Por Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de fecha 16 de mayo de 2022 se acordó aprobar un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. El convenio de colaboración se suscribió el 30 de Junio de 2022.

Resultando que el Convenio de colaboración permite a las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres la adhesión al mismo, se han recibido solicitudes de adhesión de los siguientes Ayuntamientos: Rebollar, Torre de Don Miguel y Torre de Santa María.

Junto a la solicitud de adhesión formulada por los Ayuntamientos interesados se aporta el certificado de los acuerdos adoptados por los órganos competentes, aprobando el texto del convenio de adhesión.

**PRIMERO.-** La legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (En adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de



convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006 relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, es preceptivo la emisión de informe jurídico por la Secretaría en los supuestos contemplados en el art. 3.3 c) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, dado que el acuerdo de aprobación del expediente requeriría, en su caso, según lo dispuesto en el art. 47.2 de la LRBRL, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación al tratarse de la aceptación de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** El sector de pilas, acumuladores y baterías viene ofreciendo desde los últimos años nuevos tipos de estos productos que implican afrontar la existencia de nuevas químicas que no se ven representadas en el actual marco normativo de residuos. Así, los residuos de pilas, acumuladores y baterías, una vez clasificados en función de su composición y peligrosidad, son trasladados a plantas de tratamiento autorizadas, en las que se deben tratar utilizando las mejores técnicas disponibles para la protección de la salud y del medio ambiente.

Los componentes que no puedan reciclarse podrán recibir tratamiento de valorización (energética o de otro tipo), generándose la mínima cantidad de residuos que deban destinarse a eliminación.

Los productores, en el marco de la responsabilidad ampliada del productor, son los que organizan y financian el tratamiento y reciclaje de todos los residuos de pilas o acumuladores recogidos en instalaciones autorizadas, priorizando la aplicación del principio de proximidad.

Tanto determinados requisitos acerca de la puesta en el mercado de pilas y acumuladores, como la gestión de los residuos que se generan al final de su vida útil, están regulados por la normativa europea que ha sido transpuesta al ámbito estatal:

- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006 relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

**CUARTO.-** El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Según el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, el tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas o acumuladores deberán realizarse en instalaciones autorizadas debiéndose utilizar las mejores técnicas disponibles para la protección de la salud y del medio ambiente, y priorizando la aplicación del principio de proximidad.





No obstante, el tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas, acumuladores y baterías también puede realizarse en plantas ubicadas en otro Estado miembro de la Unión Europea o fuera de ella. En estos casos el traslado de los residuos se debe hacer de acuerdo con el Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y, en su caso, con el Reglamento (CE)1418/2007 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos.

En citado Real Decreto 106/2008, se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto.

A mayor abundamiento, el Real Decreto 106/2008 establece que la recogida selectiva de las pilas y acumuladores portátiles, deberán ser recogidos por los servicios de los sistemas públicos de gestión organizados por las Entidades Locales competentes en la forma que establezca la legislación en materia de régimen local y las respectivas ordenanzas. No obstante, alternativamente, la entidad local podrá conceder la recogida y el transporte de los RPA portátiles a los servicios puestos en funcionamiento por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

**QUINTO.** - El Reglamento 1013/2006/CE establece procedimientos y regímenes de control diferentes para el traslado de residuos, en función del origen, del destino y la ruta del traslado, del tipo de residuo trasladado y del tipo de tratamiento que vaya a aplicarse a los residuos en destino. En ese sentido, existen ciertos traslados que conllevan un procedimiento de notificación y autorización previas por escrito por parte de las autoridades competentes.

El 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS se comprometería a la recogida de los residuos incluidos en el objeto del convenio a suscribir con la Diputación de Cáceres, cumpliendo con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

**SEXTO.-** La reforma en materia de régimen local operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local introduciendo como competencia propia de las Diputaciones Provinciales "la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes" (apartado 1 letra c).

Y, conforme al artículo 7.2 LRBRL, las competencias propias "solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas".



**SÉPTIMO.** - En la medida en que en la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres no existen puntos de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores a disposición de los ciudadanos, la Diputación Provincial de Cáceres, por Resolución Presidencial de 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS a fin de implantar un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, que garantice un traslado seguro y controlado a las plantas de tratamiento conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Al convenio de adhesión podrían adherirse las Entidades Locales de la provincia interesadas.

De esta forma se garantizará un traslado seguro de residuos de pilas, acumuladores y baterías a las plantas de tratamiento que serán recogidos por las instalaciones autorizadas, priorizando la aplicación del principio de proximidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de traslado de residuos anteriormente citada, para su posterior proceso de reciclaje.

Consecuentemente con todo lo expuesto, ni la Diputación Provincial, ni los Ayuntamientos adheridos al convenio de colaboración a suscribir con la Fundación ECOPILAS abonarán cantidad alguna por el servicio de recogida y traslado.

Es por ello que se puede concluir que el convenio por su objeto, no conlleva contraprestaciones de carácter contractual, y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, su naturaleza no es la propia de un contrato en el sentido de los artículos 4 y 6 de citada Ley. No es de olvidar que el Tribunal de Cuentas ha señalado, en reiteradas ocasiones, la necesidad de que el negocio jurídico sea colaborativo, reduciéndose la causa del convenio a una obligación de dar o hacer que no tenga un precio como contraprestación, si bien, ello no impide que del convenio resulte una financiación conjunta y determinada de proyectos o actuaciones concretas para alcanzar la finalidad prevista, como resulta del presente supuesto.

Lo anterior, para el caso en concreto, se hace constar en la memoria del convenio: a mayor abundamiento, la suscripción del convenio no supondrá compromiso de exclusividad alguno para ECOPILAS respecto de la red de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados implantada en los municipios de la provincia de Cáceres que se adhieran a este convenio. Dicha red coexistirá con la red de recogida selectiva que pueda desplegarse en los centros de distribución ubicados en los términos municipales afectados por este convenio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 106/2008 y, en su caso, con el resto de posibles puntos de recogida selectiva previstos en el artículo 3.v de la citada norma.

**OCTAVO.-** Por lo que respecta al órgano competente y quórum necesario para aprobar los convenios, de forma general, no se establecen en ninguna norma legal, ni los propios arts. 33 y 34 de la LRRL relativos a las competencias de la Presidencia y del Pleno lo recogen, ésta le correspondería a la Presidencia con arreglo a la asunción por éste de la competencia residual del art. 34.2.o) de dicha ley, que determina que corresponde a la Presidencia “El ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos”.

La competencia orgánica para la suscripción del presente convenio, por tanto, es de la Presidencia de la Diputación, dado que la verdadera naturaleza jurídica del presente acuerdo es la de un mero convenio de colaboración interadministrativa, y la competencia corresponderá al órgano en función de la materia de que se trate, conforme al reparto de competencia establecido por la LRRL.





En este sentido, el art. 33.2.o) de la LRBRL atribuye al Pleno de la Diputación las demás competencias que expresamente le confieran las leyes. Por su parte, el art. 33.1.o) otorga a la Presidencia de la Diputación la denominada cláusula residual de atribución de competencias indicando que le corresponden las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos provinciales.

**NOVENO.-** A las solicitudes de adhesión formuladas por los Ayuntamientos que más adelante se relacionan se acompaña certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente:

ENTIDADES LOCALES
Rebollar
Torre de Don Miguel
Torre de Santa María

Vistos los antecedentes y los preceptos aplicables y aceptada la propuesta de resolución de la Sra. Jefa de Servicio del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica que se ha reproducido en las consideraciones jurídicas de esta resolución, informado por la secretaria y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Medio Ambiente y Transición Ecológica y Reto Demográfico, es por lo que se dicta la siguiente:

De acuerdo con las necesidades manifestadas por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Reto Demográfico, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** – Aceptar la adhesión al convenio de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores suscrito por la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, el 30 de Junio de 2022, formulada por las Entidades Locales que a continuación se relacionan:

ENTIDADES LOCALES
Rebollar
Torre de Don Miguel
Torre de Santa María

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la aceptación de la adhesión al convenio Ecopilas.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados, a Secretaría, al área de Medio Ambiente y Transición Ecológica y a la Fundación ECOPILAS para la puesta en marcha del sistema de recogida en los municipios que se adhieren al convenio.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**



*(El Sr. presidente propone que, por la relación existente entre los puntos núm. 7 y 8 del orden del día, referido este último a la modificación núm. 143/2022, por bajas por anulación de créditos en el presupuesto de esta Excma. Diputación (programa puntos de recarga “PLAN MOVECA I”), se realice el debate conjunto para ambos. Estando de acuerdo los señores/as diputados/as.)*

## **7º.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES PLAN MOVECA I.**

### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El 27 de diciembre de 2019, la Diputación de Cáceres presentó solicitud de subvención para la realización de 18 actuaciones para “Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos”. Estas ayudas serán financiadas con fondos del Ministerio para la Transición Ecológica puestos a cargo del IDAE y transferidos por este, en base a lo establecido en el Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la convocatoria en su ámbito regional de actuaciones de movilidad eficiente y sostenible (Programas MOVES), según lo regulado en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión de 23 de diciembre de 2020 aprobó, para el presupuesto de la anualidad 2021, el programa de inversiones denominado: PLAN PROVINCIAL PARA EL IMPULSO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES (en adelante, Programa de Inversiones Plan Moveca), integrado por 44 inversiones-infraestructura de recarga de vehículos eléctricos a realizar en los siguientes municipios: Vegas de Coria, Hoyos, Pínofrankeado, Ahigal, Cabezuela del Valle, Jaraiz de la Vera, Talayuela, Guadalupe, Miajadas, Torre de Santa María, Trujillo, Cañaverál, Zarza la Mayor, Montehermoso, Aldeanueva del Camino, Coria, Salorino, Navalmoral de la Mata, Hernán Pérez, Rosalejo, Tornavacas, Torrejoncillo, Arroyo de la Luz, Pozuelo de Zarzón, Jarandilla de la Vera, Malpartida de Plasencia, Galisteo, Mirabel, Madrigalejo, Aldea del Cano, Cedillo, Carbajo, Aliseda, Monroy, Torrejon el Rubio, Serrejón, Navalvillar de Ibor, Logrosán, Aldeacentenera, Villanueva de la Vera, Acehúche, Madroñera, Peraleda de San Román y Casar de Cáceres.

El importe del programa de inversiones referenciado en el apartado anterior se ha aprobado con un importe total de 600.000 euros: 500.000 euros con fondos propios y 100.000 euros con cofinanciación; la cofinanciación solo afectará a las actuaciones a realizar en los municipios que a continuación se indican, al haber solicitado la Diputación Provincial de Cáceres para ellos ayudas en el marco del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (BOE, 16 febrero 2019), convocatoria aprobada por Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE, 4 de diciembre de 2019), actuación 2 denominada: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, el importe máximo subvencionable sería de 100.000€:





1. Vegas de Coria	7. Talayuela	13. Zarza la Mayor
2. Hoyos	8. Guadalupe	14. Montehermoso
3. Pinofranqueado	9. Miajadas	15. Aldeanueva del Camino
4. Ahigal	10. Torre de Santa María	16. Coria
5. Cabezuela del Valle	11. Trujillo	17. Salorino
6. Jaraiz de la Vera	12. Cañaveral	18. Navalmoral de la Mata

**TERCERO.-** Con fecha 20 de octubre de 2021, se recibe notificación por parte de Diputación de Cáceres de Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de fecha 26 de septiembre en la que concede a la Diputación Provincial de Cáceres subvenciones por importe de 85.621,44 €, para la financiación de 16 actuaciones de infraestructura de punto de recarga 2\*22 KW para vehículos eléctricos en los municipios que se detallan a continuación (en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible en Extremadura (MOVES\_DOE, 4 de diciembre de 2019):

Numero expediente	Municipio	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	Subvención	%	Inversión TOTAL	Aportación Diputación
MO-19-02-044	AHIGAL	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	15.943,70	10.592,36
MO-19-02-055	ALDEANUEVA DEL CAMINO	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	18.244,23	12.892,89
MO-19-02-045	CABEZUELA DEL VALLE	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	14.601,61	9.250,27
MO-19-02-052	CAÑAVERAL	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	14.367,14	9.015,80
MO-19-02-042	HOYOS	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	13.246,09	7.894,75
MO-19-02-043	PINOFRANQUEADO	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	14.191,92	8.840,58
MO-19-02-041	VEGAS DE CORIA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	12.059,26	6.707,92
MO-19-02-053	ZARZA LA MAYOR	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	12.875,59	7.524,25
MO-19-02-048	GUADALUPE	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	12.376,80	7.025,46
MO-19-02-046	JARAIZ DE LA VERA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	28.295,25	22.943,91
MO-19-02-047	TALAYUELA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	28.301,89	22.950,55
MO-19-02-049	MIAJADAS	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	27.853,65	22.502,31
MO-19-02-050	TORRE DE SANTA MARIA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	15.237,22	9.885,88
MO-19-02-051	TRUJILLO	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	28.095,37	22.744,03
MO-19-02-056	CORIA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	27.899,81	22.548,47
MO-19-02-054	MONTEHERMOSO	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	28.143,82	22.792,48
		<b>235.940,16</b>	<b>214.053,60</b>	<b>85.621,44</b>	<b>40%</b>	<b>311.733,37</b>	<b>226.111,93</b>

Las resoluciones indicadas establecían un plazo máximo para la ejecución y justificación de la actuación subvencionada de doce meses desde la notificación de la resolución individual de cada una de las resoluciones. Notificadas todas ellas en fecha 20 de octubre de 2021.

**CUARTO.** – Mediante Resoluciones del Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 4 y 13 de enero de 2022, se aprobaron los expedientes de contratación de obras para la instalación de 6 puntos de recarga (Zona I), en los municipios de Ahigal, Aldeanueva del Camino, Cabezuela del Valle, Cañaveral, Hoyos, Pinofranqueado, Vegas de Coria y Zarza la Mayor, expediente con referencia “MA 2021 220 001 MOVECA Zona 1” y,



otros 6, en los municipios de Guadalupe, Jaraíz de la Vera, Talayuela, Miajadas, Torre de Santa María, Trujillo, Coria y Montehermoso, expediente con referencia “MA 2021 220 002 MOVECA Zona 2”, conforme al detalle que más adelante se muestra.

Sin embargo, no habiendo crédito suficiente y adecuado para la aportación de la Diputación Provincial de Cáceres hasta la incorporación de los remanentes en fecha 15 marzo de 2022, no se pudo adjudicar los expedientes de contratación anteriores hasta el 12 y 13 de mayo de 2022, respectivamente. Los contratos fueron formalizados el 23 y 24 de mayo de 2022.

Código Oba	Municipio	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	Subvención	%	Inversión TOTAL	Aportación Diputación
2021 220 001	AHIGAL	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	15.943,70	10.592,36
	ALDEANUEVA DEL CAMINO	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	18.244,23	12.892,89
	CABEZUELA DEL VALLE	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	14.601,61	9.250,27
	CAÑAVERAL	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	14.367,14	9.015,80
	HOYOS	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	13.246,09	7.894,75
	PINOFRANQUEADO	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	14.191,92	8.840,58
	VEGAS DE CORIA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	12.059,26	6.707,92
	ZARZA LA MAYOR	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	12.875,59	7.524,25
<b>TOTAL ACTUACION 1</b>		<b>117.970,08</b>	<b>107.026,80</b>	<b>42.810,72</b>		<b>115.529,54</b>	<b>72.718,82</b>

Código Oba	Municipio	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	Subvención	%	Inversión TOTAL	Aportación Diputación
	GUADALUPE	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	12.376,80	7.025,46
	JARAIZ DE LA VERA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	28.295,25	22.943,91
	TALAYUELA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	28.301,89	22.950,55
	MIAJADAS	14.746,26	13.378,35	5.351,34	40%	27.853,65	22.502,31







Inversiones (puntos de recargas y, en la medida de lo posible, con equipos de producción fotovoltaica), si bien también podrá utilizarse para hacer frente a los gastos derivados de asistencias técnicas relativas a este programa, previa propuesta del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

Código Obra	Municipio	Inversión	Aportación
		TOTAL	Diputación
2021 220 001	AHIGAL	15.943,70	100%
	ALDEANUEVA DEL CAMINO	18.244,23	100%
	CABEZUELA DEL VALLE	14.601,61	100%
	CAÑAVERAL	14.367,14	100%
	HOYOS	13.246,09	100%
	PINOFRANQUEADO	14.191,92	100%
	VEGAS DE CORIA	12.059,26	100%
	ZARZA LA MAYOR	12.875,59	100%
<b>TOTAL ACTUACION 1</b>		<b>115.529,54</b>	<b>115.529,54</b>

Código Obra	Municipio	Inversión	Aportación
		TOTAL	Diputación
2021 220 002	GUADALUPE	12.376,80	100%
	JARAZ DE LA VERA	28.295,25	100%
	TALAYUELA	28.301,89	100%
	MAJADAS	27.853,65	100%
	TORRE DE SANTA MARIA	15.237,22	100%
	TRUJILLO	28.095,37	100%
	CORIA	27.899,81	100%
	MONTEHERMOSO	28.143,82	100%
<b>TOTAL ACTUACION 2</b>		<b>196.203,81</b>	<b>196.203,81</b>

<b>TOTAL</b>	<b>311.733,37</b>	<b>311.733,35</b>
--------------	-------------------	-------------------

INVERSIONES de marquesina fotovoltaica			
Código Expte.	Municipio	TOTAL Marquesinas Fotovoltaicas	Aportación Diputación
2022 220 001	AHIGAL	23.000,00	100%
2022 220 002	ALDEANUEVA DEL CAMINO	23.000,00	100%
2022 220 003	HOYOS	23.000,00	100%
2022 220 004	PINOFRANQUEADO	23.000,00	100%
2022 220 005	ZARZA LA MAYOR	23.000,00	100%
2022 220 006	CAÑAVERAL	23.000,00	100%
2022 220 007	VEGAS DE CORIA	23.000,00	100%
2022 220 008	TALAYUELA	23.000,00	100%
2022 220 009	CORIA	23.000,00	100%





2022 220 010	MONTEHERMOSO	23.000,00	100%
2022 220 011	GUADALUPE	23.000,00	100%
2022 220 012	MIAJADAS	23.000,00	100%
2022 220 013	TORRE DE SANTA MARIA	23.000,00	100%
2022 220 014	TRUJILLO	23.000,00	100%
<b>TOTAL</b>		<b>322.000,00</b>	<b>322.000,00</b>

<b>DESISTIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES-INVERSIONES por importe 266.577,90.</b>		
<b>Municipio</b>	<b>Inversión TOTAL</b>	<b>Aportación Diputación</b>
ROSALEJO	15.777,57	100%
POLUELO DE ZARZON	13.983,00	100%
JARANDILLA DE LA VERA	22.761,00	100%
GALISTEO	14.558,38	100%
MIRABEL	17.105,14	100%
HERNAN PEREZ	12.937,76	100%
MADRIGALEJO	15.968,08	100%
ARROYO DE LA LUZ	30.767,82	100%
MALPARTIDA DE PLASENCIA	33.631,90	100%
TORNAVACAS	16.092,52	100%
TORREJOCILLO	14.802,75	100%
NAVALMORAL DE LA MATA	27.173,00	100%
SALORINO	16.826,04	100%
ALDEA DEL CANO	14.192,95	100%
<b>TOTAL</b>	<b>266.577,91</b>	<b>100,00</b>

**TERCERO.** – Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para dictar todos aquellos actos y resoluciones que resulten precisos en relación con el desarrollo y ejecución del presente programa de inversiones “Plan MOVECA I”.

**CUARTO.** - Comunicar el presente acuerdo al Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, a los servicios de Intervención Provincial y a todas las Áreas de esa Diputación que resulten afectadas por el mismo.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por mayoría** (16 votos a favor -15 de los diputados del Grupo Socialista y 1 del diputado del Grupo Ciudadanos- y 9 abstenciones de los diputados del Grupo Popular).

**INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS REFERIDOS A LOS PUNTOS NÚM. 7 y 8 DEL ORDEN DEL DÍA:**

**D. Isidro Arrojo Batuecas**, diputado del Grupo Popular, expone que, en comisión, su grupo se abstuvo porque tenía unas dudas técnicas ya que, dice, no le salían los números. Refiere que hay adjudicadas 16 electrolineras, por importe, según los informes que les dieron en comisión, de 311.733 euros y 14 marquesinas por importe de 226.071. Indica que esto suma 537.000 euros y



que si anulan los 100.000 euros de crédito de aportación de otras instituciones solo quedarían 500.000 y, dice, no se llega. Pide al presidente de la comisión, al que ya en su momento le planteó esta duda, que aclare esta cuestión.

**D. Alfonso Beltrán Muñoz**, vicepresidente primero y diputado responsable del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, dirigiéndose al Sr. Arrojo, manifiesta que no es que no se llegue sino que se ha llegado ya, porque la diputación ha seguido licitando. Refiere que el MOVECA I está ya adjudicado; que se están realizando las obras, que no se han acabado porque hay un problema con el suministro.

Respecto a los 86.621 euros explica que lo que la diputación le está diciendo a la Junta de Extremadura es: “usted me dio de plazo hasta noviembre de este año, por lo tanto no vamos a llegar, le devuelvo la subvención para evitar problemas y, en el punto siguiente, que es la modificación presupuestaria, ponemos ese dinero para pagarle al empresario que está haciendo las obras”. Manifiesta no saber si se ha explicado bien o no y refiere que las cantidades no pueden cuadrar desde el momento en que la diputación licitó el expediente con una cantidad, y que luego, en la mesa de contratación, como todos los Sres./as. diputados/as saben, hay bajas. Explica que, por esta razón, nunca van a cuadrar las cantidades iniciales con lo que se ha adjudicado pero que sobre el MOVECA I, ahora mismo, puede decir que no está acabado todo pero la gran mayoría está a la espera de que le suministren las marquesinas.

**D. Isidro Arrojo Batuecas**, diputado del Grupo Popular, dirigiéndose al Sr. Beltrán, expone que sigue sin aclararle nada porque, dice, lo que se hace en el siguiente punto del orden del día es anular un ingreso; se anula el ingreso pero el gasto comprometido, reitera, según sus informes, son 537.000 euros y la partida presupuestaria eran 500.000.

Manifiesta que lo que preocupa al Grupo Popular es que saben, tal y como reconoció el presidente de la comisión, que no va a ser el único caso en el que haya que anular créditos. Comenta que les preocupa el proceso y recapitula: en el presupuesto del 2021 se aprobaron estos 500.000 euros; hasta octubre no se cuenta con la resolución de la Junta de Extremadura y ya no da tiempo de ejecutar y se tiene que dejar para incorporar remanentes, que se incorporan en marzo, y se adjudican en mayo de este año. Señala dos cuestiones: que en el año 2021 no se ha hecho absolutamente nada, a pesar de tenerlo presupuestado, porque se ha tenido que esperar a la resolución de la Junta de Extremadura para iniciar los expedientes. Insiste en que habiendo transcurrido, desde mayo hasta ahora, seis meses, no se ha hecho absolutamente nada. Además, señala que se ha añadido el tema de las marquesinas y que, quizá, las electrolinerías sí se podían haber hecho. Por lo expuesto, muestra la preocupación de su grupo por cómo se ha gestionado esta subvención y expone que el Grupo Popular va a mantener el voto en el sentido de la abstención. Piden que lo referido no ocurra en otros programas.

Así mismo, trae a colación la ejecución presupuestaria del capítulo 6 que, apunta, a 31 de octubre, era del 21,10%.

Finaliza su intervención expresando la esperanza de su grupo en que no ocurran más casos de estos.

El Sr. presidente da la palabra al Sr. Beltrán para que éste de explicaciones a las cuestiones planteadas por el Sr. Arrojo y cerrar el debate.

**D. Alfonso Beltrán Muñoz**, vicepresidente primero y diputado responsable del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, manifiesta que fue muy claro en la comisión y dice, también, coincidir en varias cosas con el señor Arrojo.

Expone que la realidad es que en el Plan MOVES iba una parte financiada por la Junta y que, como era todo un paquete, como es lógico, la intervención no expidió el RC hasta que no hubo





2º) Modificación del anexo de inversiones para el año 2022:

CAPÍTULO 6º INVERSIONES REALES	-85.621,44
--------------------------------	------------

3º) La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de este acuerdo y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el servicio de contabilidad.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por mayoría** (16 votos a favor -15 de los diputados del Grupo Socialista y 1 del diputado del Grupo Ciudadanos- y 9 abstenciones de los diputados del Grupo Popular).

### **9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, SUS ENTES DEPENDIENTES, ENTIDADES LOCALES Y MANCOMUNIDADES ADHERIDAS A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO.**

“Vista la propuesta que realiza el Jefe del Servicio de Compras y Suministros, para la aprobación del expediente de contratación de suministro de energía eléctrica, mediante acuerdo marco, para las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación, creada por esta Diputación, delegación de competencias y demás documentación obrante en el expediente.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

**Primero.-** Ratificar, como órgano de contratación, el informe de necesidad e idoneidad que figura en el expediente, en cumplimiento del art. 116.1 LCSP, todo ello como la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de la Diputación, según se desprende los siguientes términos:

**1) Objeto:** Selección de la empresa que suscribirá el acuerdo marco, y la regulación de los términos y condiciones por las que se regirán los contratos de suministro de electricidad de la Diputación de Cáceres y sus entes dependientes, así como las entidades locales y mancomunidades adheridas a su Central de Contratación, de conformidad con las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, durante dos años prorrogables por períodos anuales hasta un máximo de otros dos años más.

**2) División en lotes:** NO, con el fin de facilitar la gestión, tramitación y comprobación de las facturas a las entidades adheridas a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, además de que todas ellas puedan beneficiarse de las economías de escala que genera el volumen de consumo agrupado, garantizando el suministro en las mismas condiciones para todas las entidades locales de la provincia.

**3) Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:** A través de este procedimiento de contratación de gestión centralizada, la Diputación de Cáceres se propone apoyar desde el punto de vista técnico a los municipios, racionalizar la contratación del suministro de energía eléctrica de las entidades locales de la provincia, y conseguir una mayor eficiencia mediante la obtención de mejores condiciones contractuales por la utilización de las economías de escala.





**4) Idoneidad del objeto del acuerdo marco y del contenido de la prestación para satisfacer las necesidades que han sido expuestas:** La contratación de este suministro es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines de las entidades locales que se adhieran a la Central de Contratación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, por lo que puede decirse que integra la totalidad del suministro susceptible de ser contratado por esta vía, y no altera el objeto de la contratación con el fin de evitar las reglas generales de aplicación.

**5) Valor estimado (IVA/IEE no incluidos):** 36.038.418,94 €. No obstante, esta cantidad es orientativa, y puede incluso superarse, según la doctrina vertida sobre la materia (Informe 17/2012 de la Junta Consultiva Administrativa del Ministerio de Hacienda, Informe 9/2013, 19 de junio de 2014, Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 19 de junio de 2014, y varias sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la más reciente de 17 de junio de 2021).

**Segundo.-** Aprobar el expediente relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, SUS ENTES DEPENDIENTES, ENTIDADES LOCALES Y MANCOMUNIDADES ADHERIDAS A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE ACUERDO MARCO A CELEBRAR CON UNA SOLA EMPRESA, con una duración de dos años, prorrogables por períodos anuales hasta un máximo de dos años más, para su adjudicación por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación coste-eficacia, y teniendo en cuenta factores de carácter medioambiental, por un valor estimado orientativo de 36.038.418,94 €.

**Tercero.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con sus cinco anexos, y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

**Cuarto.-** Ordenar la apertura de la licitación mediante el envío de su anuncio a la Comisión Europea, así como su publicación en el perfil de contratante de esta Diputación, en el que deberán publicarse, además, con el presente acuerdo, la memoria justificativa que obra en el expediente, la justificación del procedimiento, y los pliegos aprobados en el punto anterior. Todo ello con el objeto de que los interesados en la adjudicación puedan presentar sus proposiciones.

**Quinto.-** Delegar, tan ampliamente como en derecho proceda, en el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, todas aquellas atribuciones que correspondan como órgano de contratación al Pleno en relación con la selección, adjudicación, ejecución, efectos, cumplimiento y extinción del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, SUS ENTES DEPENDIENTES, ENTIDADES LOCALES Y MANCOMUNIDADES ADHERIDAS A SU CENTRAL DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE ACUERDO MARCO A CELEBRAR CON UNA SOLA EMPRESA, además, de cuantos actos y trámites se deriven de dicha contratación, todo ello de conformidad con el art. 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la DA 9 del RGLCAP.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

#### INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO:

**D. Sergio Rey Galán**, portavoz del Grupo Popular, interviene para cambiar el sentido del voto, pasando de la abstención al voto favorable.



## **10º.-ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO A TRAVÉS DE LAS OFICINAS TÉCNICAS COMARCALES DE VIVIENDA.**

En relación con el expediente de aprobación de la adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las oficinas técnicas comarcales de vivienda, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, celebrada el día 19 de diciembre de 2022, adoptó el dictamen que obra en el expediente tramitado al efecto.

Con fecha 21 de noviembre de 2022 llegó a la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cáceres una necesidad, por parte de la Junta de Extremadura, de añadir dos párrafos a la estipulación tercera de dicho convenio.

Analizada por la Secretaría General la viabilidad jurídica de dicha propuesta de modificación y mostrada la conformidad con la misma.

Y considerada la innecesariedad de informe técnico de la intervención de la administración provincial porque no existe aportación económica.

El señor Presidente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propuso al Pleno enmienda a tal dictamen.

A la vista de lo anterior, con carácter previo a la votación del acuerdo plenario, se votó (favorablemente y por unanimidad) la enmienda al dictamen emitido por la comisión informativa de hacienda el pasado 19 de diciembre. Así, la enmienda aprobada por unanimidad consiste, como se refleja, en añadir dos párrafos a la estipulación tercera de dicho convenio, cuya redacción definitiva es la que sigue:

*“TERCERA. - En lo no previsto en la presente adenda se estará a lo estipulado en el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, de fecha 29 de diciembre de 2021.*

*En su virtud, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda aportará la cantidad de 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros), que se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 16002/261A/22799 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2023; aportación económica que contribuirá, y será destinada, a la financiación de los gastos corrientes para el funcionamiento de las oficinas comarcales necesarias. Dicha aportación se considera máxima, sin que en ningún caso la cantidad total a aportar por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda superar dicho importe.*

*No existe aportación económica por parte de la Diputación Provincial de Cáceres, que, no obstante, deberá asegurar la puesta a disposición de las 9 oficinas comarcales de vivienda vinculadas al convenio para la realización de las actividades materiales y técnicas señaladas en el mismo. La Diputación Provincial de Cáceres quedará obligada a justificar el importe que se transfiera en virtud convenio. Serán*







*justificables los gastos que se hayan producido y devengado en el periodo prorrogado en virtud de la adenda al convenio.”*

De esta forma, y aprobada por unanimidad la enmienda, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial (por unanimidad), en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, ha adoptado, entre otros, el siguiente

## ACUERDO

“Visto el borrador de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO A TRAVÉS DE LAS OFICINAS TÉCNICAS COMARCALES DE VIVIENDA.

Visto que el objeto de la Adenda consiste, en la prórroga de la vigencia durante el ejercicio 2023 del Convenio formalizado el 29 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 49 h) de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo establecido en la estipulación octava del citado Convenio.

Considerando que, además, se incorporan al Convenio, de conformidad con el apartado 1.4 de su estipulación tercera, los procedimientos de concesión de las ayudas de los siguientes Programas del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda habitual y permanente, dentro del Programa de ayuda a los jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

Visto el objeto del Convenio, consistente en la encomienda a la Diputación Provincial de Cáceres de la realización de las actividades relacionadas en la Estipulación Tercera del mismo, mediante el empleo de oficinas técnicas comarcales propias o concertadas con las Mancomunidades, que actuarán en el ámbito provincial que no cubren las oficinas propias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura referidas en el expositivo IX del citado texto.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, “(...) *la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. (...)*”.



Visto que a la adenda se acompaña la memoria justificativa a que se refiere el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

Visto que el Convenio su Adenda cumplen con lo establecido en el art. 47 de la LRJSP al tratarse de un convenio interadministrativo firmado entre dos Administraciones Públicas y considerando que el art. 143 de la LRJSP establece que las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos de órganos de cooperación o convenios.

Visto que el contenido del Convenio y su Adenda se encuadran en el ámbito competencial del art. 36 de La 5/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (a partir de ahora LBRL) por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d).

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia y habiéndose constatado que la aprobación de la Adenda no supone incumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera (art. 129 LPACAP), por cuanto no supone una habilitación directa de créditos presupuestarios “ad hoc” y, como consecuencia de lo anterior, no siendo preceptivo el informe de la Intervención General, y ello sin perjuicio del informe de la Secretaría General de esta corporación provincial.

Visto todo lo anterior, considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno de esta Corporación acuerda:

**PRIMERO.-** La aprobación de LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO A TRAVÉS DE LAS OFICINAS TÉCNICAS COMARCALES DE VIVIENDA, cuyo texto se expone a continuación con el siguiente tenor literal:

*“ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO A TRAVÉS DE LAS OFICINAS TÉCNICAS COMARCALES DE VIVIENDA.*

*En Mérida, a ... de ... de 2022*





borrador del nuevo Plan Estatal para el próximo período cuatrienal -ayuda general al alquiler, ayuda al alquiler joven, ayuda al alquiler para colectivos especialmente vulnerables y ayuda al alquiler para aliviar situaciones de vulnerabilidad sobrevenida-).

**TERCERO** – Con posterioridad a la celebración del convenio objeto de la presente adenda entró en vigor el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, (B.O.E número 16, de 19 de enero). Posteriormente se publica la Orden de 13 de septiembre de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E número 180, de 19 de septiembre).

**CUARTO** - La estipulación octava del convenio referido en el apartado anterior dispone respecto de su vigencia que “entrará en vigor el día de su publicación en el DOE y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y por plazos anuales (años naturales), hasta un máximo de cuatro anualidades. La prórroga expresa del convenio deberá acordarse dentro de los tres meses anteriores a su vencimiento.”

**QUINTO.** - El 25 de octubre de 2022 se reunió la Comisión de Seguimiento del Convenio y acordó por unanimidad, como así consta el acta levantada al efecto:

a) Incorporar, de conformidad con el apartado 1.1.4 de la estipulación tercera del convenio, los siguientes programas del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda habitual y permanente, dentro del Programa de ayuda a los jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

Respecto de los procedimientos de concesión de ayudas de los referidos programas, las Oficinas Técnicas Comarcales desarrollarán las actividades de carácter material o técnico señaladas en el apartado 2 de la estipulación tercera del convenio.

b) Prorrogar el convenio suscrito, dentro del plazo señalado en su estipulación octava. La prórroga se acordará por otro año natural, tal y como permite aquella estipulación, extendiendo la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que pueda acordarse nueva prórroga hasta el máximo convenido de 4 anualidades.

Ambas partes se comprometen a elevar sendos acuerdos a sus respectivos órganos de gobierno, iniciándose así la tramitación, aprobación y publicación de la correspondiente adenda al convenio, en los términos pactados.

En virtud de cuanto antecede, ambas Administraciones deciden suscribir la presente adenda al convenio formalizado, el cual se registrará por las siguientes,

### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.** – De conformidad con el artículo 49 h) de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo establecido en la estipulación octava del convenio de encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las





oficinas técnicas comarcales de vivienda, formalizado el 29 de diciembre de 2021, se prorroga la vigencia de este desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA.** – Se incorporan al convenio, de conformidad con el apartado 1.4 de su estipulación tercera, los procedimientos de concesión de las ayudas de los siguientes Programas del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda habitual y permanente, dentro del Programa de ayuda a los jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

Las Oficinas Técnicas Comarcales desarrollarán respecto de tales procedimientos de concesión de ayudas, las actividades de carácter material o técnico señaladas en el apartado 2 de la estipulación tercera del convenio.

**TERCERA.** – En lo no previsto en la presente adenda se estará a lo estipulado en el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, de fecha 29 de diciembre de 2021.

En su virtud, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda aportará la cantidad de 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros), que se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 16002/261A/22799 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2023; aportación económica que contribuirá, y será destinada, a la financiación de los gastos corrientes para el funcionamiento de las oficinas comarcales necesarias. Dicha aportación se considera máxima, sin que en ningún caso la cantidad total a aportar por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda superar dicho importe.

No existe aportación económica por parte de la Diputación Provincial de Cáceres, que, no obstante, deberá asegurar la puesta a disposición de las 9 oficinas comarcales de vivienda vinculadas al convenio para la realización de las actividades materiales y técnicas señaladas en el mismo. La Diputación Provincial de Cáceres quedará obligada a justificar el importe que se transfiera en virtud convenio. Serán justificables los gastos que se hayan producido y devengado en el periodo prorrogado en virtud de la adenda al convenio.”

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al convenio formalizado en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Presidencia para cuantos actos y tramites sean necesarios en orden a lo acordado, incluida la firma del Convenio, si procede, para llevarlo a efecto.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**



## INTERVENCIONES PREVIAS A LA VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

El Sr. **presidente** plantea, antes de pasar a la votación del acuerdo definitivo del punto núm. 10, una modificación al dictamen de la comisión debido a que, una vez dictaminado por ésta, llegó a la diputación una comunicación de la Junta de Extremadura, indicando que se añade un punto nuevo al convenio. Explica que es un punto que no modifica, en absoluto, lo que es el contenido general y la finalidad del convenio y que el contenido del punto que se añade es reconocer que la Diputación de Cáceres no tiene que hacer aportación económica pero si velar por el cumplimiento del convenio en las nueve mancomunidades que están adscritas al mismo.

Sometida a votación la enmienda al dictamen, ésta se aprueba por unanimidad.

## INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO.

**D. Sergio Rey Galán**, portavoz del Grupo Popular, interviene para cambiar el sentido del voto, pasando de la abstención al voto favorable.

*(El Sr. presidente propone que, si los señores diputados lo permiten y los portavoces no tienen inconveniente, se realice el debate conjunto de los puntos núm. 11 a 18 del orden del día -convenios de delegaciones de gestión tributaria principal en el organismo autónomo-).*

### **11º.- CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA RECAUDACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA ADSCRITO A LA REFERIDA CONSEJERÍA.**

“Visto el expediente del Convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y las diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida consejería.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía y Asistencia a Municipios, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (O.A.R.G.T.) y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería.

**SEGUNDO.-** Nombrar como representantes del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres en la Comisión Mixta de Seguimiento a la que se alude en la estipulación Novena del Convenio al Sr. Vicepresidente del OARGT y a la Sra. Gerente del O.A.R.G.T.





**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo para la firma del Convenio de Delegación, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a buen fin la gestión encomendada.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS NÚM. 11 a 18:

**D. Antonio Bohigas González**, portavoz del Grupo Ciudadanos, expone que, por diferentes motivos, no pudo asistir a la comisión en la que se trató estos asuntos, pero que su voto será favorable en todos ellos.

**12º.- CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA CON EL AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO.**

“Visto el Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria entre el ayuntamiento de Carrascalejo y la Excm. Diputación Provincial para la Gestión y Recaudación en los siguientes términos:

Delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT) de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, las facultades de gestión y recaudación de los siguientes tributos locales:

En periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasas Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio.
- Tasas Ordenanza Fiscal por la prestación del Servicio de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Cobro del Canon de Saneamiento creado por la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y regulado por Decreto 157/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo encomienda en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de CARRASCALEJO y la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los impuestos y tasas que se citan.

**SEGUNDO.-** Encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el Ayuntamiento referido.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo para la firma del Convenio de Delegación, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a buen fin la gestión encomendada.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

### **13º.- CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA CON EL AYUNTAMIENTO DE JERTE.**

“Visto el Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria entre el Ayuntamiento de Jerte y la Excm. Diputación Provincial para la Gestión y Recaudación en los siguientes términos:

Delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT) de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la gestión y recaudación de los tributos locales, incluyendo el cobro anual de la tasa por la concesión de licencias de vado para la reserva de espacios en la vía pública.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de delegación entre el Ayuntamiento de JERTE y la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los impuestos y tasas que se citan.

**SEGUNDO.-** Encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el Ayuntamiento referido.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo para la firma del convenio de delegación, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a buen fin la gestión encomendada.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**







## 14º.- CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA CON EL AYUNTAMIENTO DE MILLANES.

“Visto el nuevo Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria entre el Ayuntamiento de Millanes y la Excm. Diputación Provincial para la Gestión y Recaudación en los siguientes términos:

PRIMERO. Delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias como actualización del convenio con el OARGT de fecha 31/03/2004, para la delegación y recaudación de los tributos/tasas locales a favor de Organismos Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO. La delegación comprende las siguientes facultades, que se encuentran recogidas en el CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MILLANES PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES, como actualización del convenio con el OARGT de fecha 31/03/2004, para la delegación y recaudación de los tributos/tasas locales, destacando:

### I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de basura.
- Tasa alcantarillado.
- Tasa de pastos.
- Tasa abastecimiento domiciliario agua potable. –

### II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de basura.
- Tasa alcantarillado.
- Tasa de pastos.
- Tasa abastecimiento domiciliario de agua potable.

### III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la gestión censal del mismo.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:



**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de MILLANES y la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los impuestos y tasas que se citan.

**SEGUNDO.-** Encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el Ayuntamiento referido.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo para la firma del Convenio de Delegación, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a buen fin la gestión encomendada.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

## **15º.- CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA CON EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.**

“Visto el Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria entre el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y la Excm. Diputación Provincial para la gestión y recaudación que incluya la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del convenio de delegación entre el Ayuntamiento de MALPARTIDA DE CÁCERES y la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los impuestos y tasas que se citan.

**SEGUNDO.-** Encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el Ayuntamiento referido.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo para la firma del Convenio de Delegación, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a buen fin la gestión encomendada.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

## **16º.- CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA CON EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN.**

“Visto el Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria entre el Ayuntamiento de Casas de Millán de Cáceres y la Excm. Diputación Provincial para la gestión





y recaudación de las tasas de abastecimiento de agua, recogida de basuras, alcantarillado y canon de saneamiento de la Junta de Extremadura.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de CASAS DE MILLÁN y la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los impuestos y tasas que se citan.

**SEGUNDO.-** Encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el Ayuntamiento referido.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo para la firma del Convenio de Delegación, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a buen fin la gestión encomendada.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

### **17º.- CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LA COMUNIDAD DE REGANTES DE JERTE.**

“Visto el Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria entre la Comunidad de Regantes de Jerte y la Excma. Diputación Provincial para el cobro de los recibos de la Comunidad.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de delegación entre la Comunidad de Regantes de Jerte y la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que se citan.

**SEGUNDO.-** Encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por la Comunidad de Regantes referida.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo para la firma del convenio de delegación, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a buen fin la gestión encomendada.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**



## **18º.- CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO.**

“Visto el Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria entre la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y la Excma. Diputación Provincial para el cobro de las aportaciones corrientes municipales mediante retención de las entregas a cuenta que realiza el OARGT.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Delegación entre la MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA SIERRA DE SAN PEDRO y la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que se citan.

**SEGUNDO.-** Encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo para la firma del convenio de delegación, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a buen fin la gestión encomendada.”

**Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.**

## **II) PARTE DE FISCALIZACIÓN**

### **19º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES ADOPTADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Por orden de la presidencia, se da cuenta de las resoluciones presidenciales adoptadas en el mes de noviembre de 2022, que han sido puestas a disposición de los señores Diputados para su examen. El pleno queda enterado de todas ellas, según mención.

### **20º.- ASUNTOS URGENTES.**

No se plantean.

### **21º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. presidente da la palabra a los señores diputados que la solicitan:

**1º.- D. Álvaro Luis Merino Rubio**, diputado del Grupo Popular, refiere que, en diciembre del 2020, la diputación puso en marcha “*El Economato Revive*” para garantizar el acceso a servicios fundamentales en pequeños municipios. Explica que este programa se hizo con dos conceptos de





aplicación, esto es: 15.000 euros que irían directamente al ayuntamiento y 10.000 euros que irían a las personas titulares de los negocios para sufragar los gastos de cotización a la seguridad social, agua, luz, etcétera. Refiere que los 15.000 euros si han llegado al ayuntamiento -especifica que habla del caso concreto de Casas de Don Antonio- pero falta que le transfieran los 10.000 euros porque dice que si no, el que lleva el economato se va.

Refiere que hay que acordarse de la frase que dijo el Sr. Cotrina “un pueblo sin tiendas es un pueblo muerto” y pide que se agilice, lo máximo posible, la transferencia de los 10.000 euros a este municipio.

Finaliza su intervención felicitando la Navidad.

**2º.- D. Francisco Ignacio Rodríguez Blanco**, diputado del Grupo Popular, expone que, el pasado lunes, los ayuntamientos firmantes del convenio de exclusión financiera recibieron el ingreso de la parte correspondiente a la Diputación Provincial de Cáceres y que saben, por el convenio, que lo tienen que ingresar después a Caja Almendralejo. Refiere que, en la reunión que tuvieron los ayuntamientos, se dijo que, posteriormente, tenían que firmar otro convenio con la entidad o sea, en este caso, entre el ayuntamiento y Caja Almendralejo pero que, ahora mismo, no saben en qué punto se encuentra porque nadie se ha puesto en contacto con los ayuntamientos, ni desde la diputación, para explicarles qué pasos tienen que seguir ahora, y tampoco desde la entidad para interesarse por las condiciones de los locales que tienen que poner los ayuntamientos. Quiere saber en qué punto se encuentra este tema y qué pasos hay que seguir.

*(Durante el transcurso de la intervención del Sr. Rodríguez, siendo las 11:49 hh., se ausenta del salón de plenos D. Samuel Fernández Macarro, diputado del Grupo Popular, reincorporándose a la sesión a las 11:52 hh.).*

**3º.- D. Isidro Arrojo Batuecas**, diputado del Grupo Popular, comienza su intervención deseando feliz Navidad a todos y refiere dos cuestiones que preocupan, un poco, a los ayuntamientos:

Las normas del Plan de Empleo del próximo año, pues no han salido publicadas todavía. Dice que esperan que se publiquen pronto para que los ayuntamientos puedan obrar en consecuencia. También refiere haber preguntado en comisión por las normas del Plan Activa 2023 y que, según contestación del presidente, éste esperaba que salieran en la semana pasada o en esta. Supone que saldrán antes de fin de año y si no, rogarle celeridad.

Y la otra cuestión, de la que supone tiene conocimiento el equipo de gobierno, se refiere al colegio mayor, anteriormente denominado Francisco de Sande y ahora Presidenta Charo Cordero, en el que, debido a las copiosas lluvias, se han producido algunas filtraciones y goteras; indica que pequeñas pero que se están produciendo y, como supone que la obra estará en garantía, pide al equipo de gobierno que se adopten las medidas pertinentes.

**4º.- D. Óscar Mateos Prieto**, diputado del Grupo Popular, quiere hacer un ruego referente a una problemática que existe en el municipio de Tiétar: expone que desde hace dos años están sufriendo un problema con la red de saneamiento, problema que preocupa mucho al equipo de gobierno del ayuntamiento que está tratando de buscar soluciones. Dice que, lamentablemente, hasta ahora, no han sido capaces y por ello, hace año y medio, pidieron ayuda a diputación. Explica que es un problema de saneamiento, en la calle de la Encina, que produce inundaciones debido al mal estado de un pozo de registro. Refiere que solicitaron una reunión a la diputación y que esa reunión ya se ha producido, en este caso con el alcalde, razón por la cual sabe que el equipo de gobierno de la diputación conoce la problemática y que le gustaría pedirles que se den prisa en echar una mano porque considera que es fundamental.



Indica que su grupo ha visto muchas obras extraordinarias urgentes que, quizás, no tenían esta urgencia. Consideran que es fundamental que se intente arreglar y por ello, el Grupo Popular, solicita que tengan en cuenta esta petición y, a ser posible, que la diputación intente echar una mano antes de que lleguen las lluvias de marzo o abril porque, repite, por parte del equipo de gobierno del ayuntamiento, se está haciendo lo posible, incluso se están buscando vías de financiación, pero no les está siendo sencillo y cree que la diputación como, dice, ha hecho en otros municipios, sí que le podría echar una mano por lo que solicitan que se le eche una mano al municipio de Tiétar en los próximos meses.

**5º.- D. Antonio Bohigas González**, portavoz del Grupo Ciudadanos, comienza su intervención formulando su deseo de felicidad para todos y felicitando la Navidad.

Manifiesta su esperanza de que, en estos seis meses que quedan de legislatura, la corporación siga siendo un ejemplo de tolerancia. Alude a una frase que, refiere, decía un viejo poeta: “Tolerancia, tolerancia, palabra en el mantel, pocos platos se la sirven, muchas bocas a comer” y expresa su deseo de que sean, realmente, capaces de cumplirlo y que, en tiempos de tanto ruido, de tanto humo como nos toca tener ahora, ningún ruido calle nunca una palabra sincera y que el humo no impida ver una mirada limpia de un familiar, de un amigo, de un rival político o de un vecino. Dice desearlo de verdad, de corazón, y acordarse de todos los alcaldes y concejales que en sus pueblos han sufrido las inundaciones. Refiere que ha sido muy duro y que, en la medida que él pueda ayudarles, a nivel personal, aquí lo tienen.

El **Sr. presidente** responde a las cuestiones planteadas por los señores diputados:

**1º.- Al Sr. Merino Rubio**, respecto al tema de los economatos: le explica que está previsto en los créditos iniciales del presupuesto del 2023, mediante transferencia; que en el momento que esté operativo el presupuesto del 2023, que será a primeros del mes de enero, se tramitará el expediente para realizar el pago.

**2º.- Al Sr. Rodríguez Blanco**, en cuanto a la situación en que se encuentra el Plan contra la exclusión financiera: refiere que está adjudicado; que se firmaron los convenios, algunos han llegado recientemente, los últimos que se han firmado se han pasado a la entidad financiera y señala que ésta es la que tiene que ponerse, ya, en contacto con los alcaldes para que éstos le indiquen a la entidad financiera dónde se va a ubicar, físicamente, la oficina o el cajero.

Teniendo en cuenta lo que le ha trasladado la entidad financiera, cuando pasen estas fiestas navideñas, se pondrán en contacto con los ayuntamientos para iniciar el servicio cuanto antes, como así se lo ha pedido él ya que no se puede dilatar en el tiempo la puesta en funcionamiento de un servicio, teniendo en cuenta la aportación económica que hace la diputación, que no es pequeña. Manifiesta su confianza en que cumplan pero, desde luego, no dejará de darle la lata para que, cuanto antes, empiecen a ponerse en contacto con los ayuntamientos y a poner el servicio en funcionamiento.

**3º.- Al Sr. Arrojo Batuecas**, en lo tocante a la publicación del Plan de Empleo y del Plan Activa: explica que, en la primera semana de enero, se publicarán las normas que regularán estos planes.

En cuanto a la cuestión planteada sobre filtraciones y goteras en el CEI Charo Cordero, refiere que es la primera noticia que tiene pero que va a verificarla. Expone que se verá con los técnicos del Área de Infraestructuras y que, como evidentemente la obra está en garantía, si esta situación se está produciendo, se requerirá a la empresa.





**4º.- Al Sr. Mateos Prieto**, respecto al problema con la red de saneamiento en el municipio de Tiétar, le dice que “recoge el guante” y explica que ha hablado con el alcalde y que, desde la diputación, se va a intentar en el 2023, en el mes de enero, echarle una mano para tratar de solucionar ese problema que, como bien decía el Sr. Mateos, provoca inundaciones en la calle. Aclara que conoce el tema y que lo tiene previsto.

Finalizado el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente reitera el deseo, con el que había iniciado el pleno, de unidad de todas las fuerzas políticas para erradicar la violencia de género. Además, también expresa su deseo, teniendo en cuenta que, como todos saben, entran en un año electoral, de que tengan altas miras y que, en definitiva, el fin o la finalidad sea mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Cáceres, ya que está convencido que a todos los mueve el mismo fin.

Finaliza su intervención, deseando a todos que pasen unas felices fiestas de Navidad y que el año 2023, como le gusta decir, no que vaya bien sino que nunca peor y que su mayor deseo es de salud.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el señor presidente levanta sesión, siendo las once horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

